



Villavicencio, dieciocho (18) de junio de dos mil diecinueve (2019)

REFERENCIA: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: PAOLA ANDREA RAMOS HERNÁNDEZ Y OTROS
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL META
EXPEDIENTE: 50001-33-33-007-2014-00385-00

Mediante auto del 26 de junio de 2018, el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio, quien conocía en ese momento de este proceso admitió el llamamiento en garantía del Doctor Arnulfo Ayala. (fls. 121 y 122 del exp., cuaderno llamamiento en garantía)

El envío amparado con la guía N°. 700020967957 fue devuelto al remitente con motivo de devolución "REHUSADO / SE NEGÓ A RECIBIR" (fl. 132 del exp., cuaderno llamamiento en garantía)

En consecuencia con lo anterior este Despacho requirió a la empresa INTERRAPIDISIMO S.A., con el objeto de que informara si dejó en el lugar de destino la comunicación de fecha 10 de septiembre de 2018 y en caso afirmativo emitiera constancia de ello, así como de que se rehusaron a recibirla. (fls. 148 y 149 del exp., cuaderno llamamiento en garantía)

La sociedad transportadora informó que para que se cumpla lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P., ello debe estar expresamente contenido en la casilla de "Dice Contener" de la guía de transporte, para que cuando se genere la causal REHUSADO/SE NEGÓ A RECIBIR, el mensajero la deje debajo de la puerta y se genere la certificación de entrega, pero que, en este caso el remitente declaró "CITACIÓN 2014-385" por lo que el agente procedió a la devolución del paquete. (fls. 370 al 372 del cuaderno dos.)

En consecuencia por Secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo segundo de la providencia proferida por el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio, pero precise en el envío que en caso de que se rehúsen a recibir la comunicación de deberá dar aplicación a lo consagrado en el inciso segundo del numeral cuarto del artículo 291 del C.G.P.

Notifíquese y cúmplase

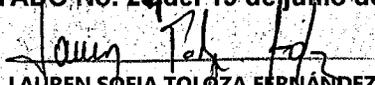
ÁNGELA MARÍA TRUJILLO DÍAZ-GRANADOS
JUEZA



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia emitida el 18 de junio de 2019 se notificó por ESTADO No. 28 del 19 de junio de 2019.


LAUREN SOFIA TOLOZA FERNÁNDEZ
Secretaria